

Resolución Gerencial General Regional

N° 439-2024-GRA/GGR

VISTO:

El Informe N° 1945-2024-GRA/OGRH y el Informe N° 2152-2024-GRA/OGRH, emitidos por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Memorandum N° 313-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe N° 2442-2024-GRA/OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 1627-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes", establece que los gobiernos regionales son entidades que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro de las cuales figura la aprobación de su estructura interna y la emisión de normas inherentes a la gestión regional, lo cual resulta concordante, se reafirma y se desarrolla a través de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", y la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, si bien queda clara la facultad de auto regulación derivada de la Constitución, lo cierto es que dicha autonomía no faculta a los gobiernos regionales a incurrir en autarquía, en tanto que ha sido concebida para el adecuado ejercicio de los fines y funciones dentro de los alcances y límites establecidos en el marco legal vigente, habiéndose pronunciado el Tribunal Constitucional a través de diversos fallos al respecto;

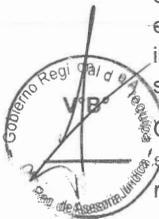
Que, el Decreto Legislativo N° 1023, "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", señala que tal entidad es quien establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil, comprendiendo un conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de recursos humanos y el ámbito de dicho sistema considera, entre otros, la Gestión del Rendimiento;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", dispone que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057, "Ley del Servicio Civil", dispone que la evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto;

Que, asimismo, los artículos 25°, 37° y 38° Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, "Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señalan que la gestión del rendimiento es un ciclo continuo y sistémico que, con carácter anual, se desarrolla en cada entidad mediante la planificación, el seguimiento y la evaluación; donde la primera etapa contempla, entre otros, la elaboración del cronograma institucional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formalizó la aprobación de la "Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento", cuya finalidad es que las



entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del referido subsistema, para que se evidencie el aporte de los servidores civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, especificando en su numeral 5.4 que el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión del Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa, sus plazos y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión del Rendimiento, mientras que en su numeral 6.1.1 señala que, con la Etapa de Planificación se inicia el ciclo de Gestión del Rendimiento y comprende las acciones de comunicación, aprobación del cronograma, definición de la matriz de participantes y la definición de los factores de evaluación. Finalmente, en su numeral 6.2.2, establece que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de la entidad y responsable del funcionamiento del Subsistema de Gestión del Rendimiento, quien, durante la etapa de planificación, aprueba el cronograma mediante resolución;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprobó la Guía para la Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, y en su numeral 3.1.3 se establece que en la etapa de planificación el cronograma es elaborado y aprobado mediante resolución del Titular de la entidad, el cual contiene las actividades a realizar en todas las etapas del ciclo, recomendando delegar en la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, la facultad de realizar modificaciones al citado cronograma, con cargo de dar cuenta al Titular de la entidad y a SERVIR;

Que, con fecha 30 de abril del 2024, se emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024-GRA/GGR, por medio de la cual se aprobó el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa", el mismo que comprende tres (3) etapas como son: **a) La Etapa de Planificación, cuya fecha de inicio y término corresponde del 25 de marzo al 14 de junio del presente año; b) La Etapa de Seguimiento, cuya fecha de inicio y término corresponde al 17 de junio al 20 de diciembre del presente año; y c) La Etapa de Evaluación, cuya fecha de inicio y término corresponde del 23 de diciembre del 2024 al 31 de enero del 2025;**

Que, mediante el Informe N° 1945-2024-GRA/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos pone en conocimiento de este despacho que, para alcanzar las metas propuestas respecto a la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, se han realizado diversas reuniones, charlas y talleres con las organizaciones sindicales de la Entidad, servidores y servidores incluidos en la matriz de la Gestión del Rendimiento, habiéndose presentado la negativa de estos para participar en las acciones orientadas a la implementación del citado subsistema, lo cual ha afectado el desarrollo de las actividades en las fechas previstas en el cronograma aprobado mediante la citada resolución gerencial general regional, requiriendo a través del Informe N° 2152-2024-GRA/OGRH, su actualización a través de un nuevo acto resolutivo, para poder cumplir con las metas previstas en función a un nuevo cronograma;

Que, mediante el Memorándum N° 313-2024-GRA/ORAJ, se observa que el cronograma propuesto por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, si bien es factible de modificar, tal acto sólo puede alterar las fechas que aún no han vencido, aspecto que se atiende a través del Informe N° 2442-2024-GRA/OGRH, al cual se adjunta una nueva propuesta de cronograma, manteniendo las fechas de la Etapa de Planificación y modificando las fechas vigentes de la Etapa de Seguimiento y la Etapa de Evaluación;

Que, la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento previsto en la Entidad, no ha podido desarrollarse conforme a los plazos establecidos en el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa" aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024-GRA/GGR, debido a una serie de aspectos, siendo factible proceder a la modificación de plazos siempre que se encuentren vigentes, a fin de poder lograr la implementación del citado subsistema;

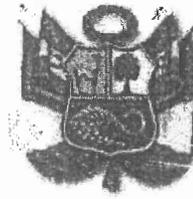
Que, mediante Informe N° 1627-2024-GRA/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, emite opinión señalando que es factible modificar el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024-GRA/GGR, respecto a plazos que se encuentren vigentes, debiendo emitirse el acto resolutivo a tal efecto;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización" y la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes"; la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; y el marco jurídico desarrollado en los párrafos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el "Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del





Resolución Gerencial General Regional

N° 439-2024-GRA/GGR



Rendimiento del Gobierno Regional de Arequipa", aprobado mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 217-2024-GRA/GGR", conforme al detalle del documento adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que la presente resolución sea puesta en conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su conocimiento y desarrollo de acciones conforme a norma.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal del Estado Peruano y el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los **once** (**11**) días del mes de **setiembre** del año **2024**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mariani Colla
GERENTE GENERAL REGIONAL